

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE POSIBILITA LA INCORPORACIÓN DE LA ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE DENTRO DE AQUELLAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE EL ESTADO RECONOCE OFICIALMENTE E INCORPORA REGLAS ESPECIALES PARA SU PROCESO DE ACREDITACIÓN

BOLETIN N° [14.879-04](#)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación pasa a informar acerca del proyecto de ley de la referencia, de origen en mensaje de S.E. el Presidente de la República, en primer trámite constitucional y reglamentario, con urgencia calificada de “suma”.

A las sesiones que la Comisión destinó al estudio de esta iniciativa, asistieron el Ministro de Educación, señor Marco Antonio Ávila Lavanal; la Subsecretaria de Educación Superior, señora Verónica Figueroa Huencho; la Jefa de la División Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación Superior, señora Miski Peralta Rojas; el Coordinador Legislativo, señor Fernando Carvallo Arrau, y la asesora, señora Paula García.

Por parte del Ministerio de Justicia, asistieron el Subsecretario de Justicia, señor Jaime Gajardo, acompañado de la Jefa de la División de Reinserción Social, señora Macarena Cortés Camus; del Profesional de la División de Reinserción Social, señor Raúl Schonthaler Juanicotena; de la Coronel María Angélica Aguirre Cárdenas, y del Mayor Cristian Lazo Mejías.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) Idea matriz o fundamental del proyecto.

La iniciativa tiene por objeto establecer un marco especial y específico para la Escuela de Gendarmería respecto al periodo previo al inicio de su proceso de acreditación. Por otra parte, y con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la ley N° 21.091, así como también para otorgar coherencia interna a la normativa que rige respecto a las personas que sean parte de Gendarmería de Chile, se modifican algunos de los requisitos de ingreso a dicha institución, principalmente con el fin de adecuarlos a los requisitos de ingreso existentes para las instituciones de educación superior, pero también para incorporar requisitos que se estiman como necesarios respecto de las personas que quieran ingresar a la institución, realizando además adecuaciones para incorporar un lenguaje inclusivo.

2) Normas de quórum especial.

El proyecto no contempla normas de carácter orgánico-constitucional ni de quórum calificado.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: D3EBA7A50FFE2860

3) Normas que requieren trámite de Hacienda.

El artículo transitorio del proyecto de ley aprobado por la Comisión requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

4) Aprobación general del proyecto de ley.

Puesto en votación general el proyecto, resultó aprobado por unanimidad. Votaron a favor las diputadas y los diputados Héctor Barría, Fernando Bórquez, Eduardo Cornejo, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Marcia Raphael, Hugo Rey, Emilia Schneider (en reemplazo de Camila Rojas), Stephan Schubert, Daniela Serrano y Juan Santana (12-0-0).

5) Diputado informante.

Se designó diputado informante al señor Luis Malla Valenzuela.

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

A) Fundamentos.

Señala el mensaje que la ley N° 21.091 introdujo una serie de modificaciones al ámbito de la educación superior, siendo parte de dichos cambios, la incorporación de la Escuela de Gendarmería de Chile dentro de aquellas instituciones de educación superior que el Estado reconoce oficialmente.

Con ello se buscó no solo la modernización de Gendarmería de Chile, sino que además mejorar la formación de los gendarmes a fin de propender a una mayor reinserción, en el entendido de que estos cumplen un rol coadyuvante al interior de los establecimientos penitenciarios respecto de los procesos de intervención y de entrega de oferta educativa y laboral a las personas privadas de libertad, lo que a su vez contribuiría a la seguridad de todas las personas mediante la eventual disminución del riesgo de reincidencia.

De esta manera la Escuela de Gendarmería de Chile fue considerada dentro la oferta estatal existente en educación superior. Sin embargo, en el caso de dichas instituciones, en los cuerpos legales mediante las cuales fueron creadas, se incorporaron normas específicas y excepcionales a las normas generales respecto de los procesos de acreditación, estableciendo plazos especiales de acreditación e incorporando mecanismos de acompañamiento y supervisión para dicho proceso.

En tal sentido resulta necesario incorporar tales especificidades a la Escuela de Gendarmería de Chile, particularmente considerando que el proceso de acreditación para las instituciones de educación superior, conforme a la legislación actual, es obligatorio.

Es así como esta iniciativa permite, por una parte, que la Escuela de Gendarmería de Chile pueda ser reconocida como una institución de educación superior, dando cumplimiento al resto de los requisitos y condiciones establecidos en la ley N° 21.091, y por otra, establece un sistema especial para la acreditación de la misma, en atención a las especiales particularidades de dicho establecimiento, sin que las modificaciones

incorporadas en este proyecto importen directa o indirectamente un mayor financiamiento para el Estado.

B) Comentario sobre el articulado del proyecto e incidencia en la legislación vigente.

El proyecto de ley consta de tres artículos permanentes y un artículo transitorio:

Por el artículo **1** se establece un plazo de 7 años para que la Escuela de Gendarmería de Chile comience su proceso de acreditación desde el momento en que sea reconocida, en tanto existan a lo menos dos cohortes de alumnos que hubiesen egresado de ella.

Por el artículo **2** se establece un procedimiento de supervisión, a cargo del Consejo Nacional de Educación, que se desarrollará hasta que la Escuela de Gendarmería de Chile se presente al procedimiento de acreditación de conformidad a la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior.

Por el artículo **3** se incorporan modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 1791, de 1979, del Ministerio de Justicia, que establece el Estatuto de Personal perteneciente a las Plantas I y II de Gendarmería de Chile, a fin de adecuar los requisitos de ingreso de la Escuela de Gendarmería de Chile a las normativas de educación superior, siendo ello necesario para la dictación del decreto señalado en el artículo cuadragésimo cuarto transitorio de la ley N° 21.091.

Por el artículo **transitorio**, se explicita que durante el primer año presupuestario de la entrada en vigencia de la ley, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y que, en los años siguientes, se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.

C) Informe Financiero.

El Informe Financiero N° 041, de fecha 10 de marzo de 2022, señala que la aplicación del presente proyecto de ley irrogará mayores gastos producto del procedimiento de supervisión que administrará el Consejo Nacional a la Escuela de Gendarmería de Chile, el que se desarrollará hasta que esta se presente al procedimiento de acreditación de acuerdo con la ley N° 20.129 o el instrumento que la reemplace.

Dicho proceso de supervisión anual tendrá foco en el acompañamiento y mejora institucional, requiriendo recursos por un monto anual de \$3.609.905.- La visita de acompañamiento corresponde a una actividad de acompañamiento realizada por un equipo de pares evaluadores expertos en gestión institucional, académica y financiera para evaluar in situ a la institución de educación superior. Esta actividad podrá ser realizada presencialmente o virtualmente si las condiciones sanitarias lo ameritan. El equipo de pares evaluadores será acompañado por profesionales de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación. Cada año en que se realicen actividades de acompañamiento se podrán levantar acciones de mejora que la institución deberá cumplir o ejecutar, las que luego se evaluarán por consultores expertos según la materia evaluada.

El artículo transitorio del proyecto dispone que “El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su

entrada en vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.”.

III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO.

A) *Presentación.*

El Subsecretario de Justicia, señor Jorge **Gajardo**, señaló que, en mayo de 2018, se promulgó la ley N° 21.091, fijando en el DFL 2-2010, del Ministerio de Educación el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 General de Educación, mediante la cual se incluyó, en su artículo 52, a la Escuela de Gendarmería de Chile dentro de aquellas instituciones de educación superior reconocidas oficialmente por el Estado.

Ahora bien, el artículo cuadragésimo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley N° 21.091, estableció que todas aquellas modificaciones incorporadas al DFL 2-2010 relacionadas con la Escuela de Gendarmería, y por tanto el reconocimiento como institución de educación superior de la misma, “entrarán en vigencia una vez que la Escuela de Gendarmería de Chile adecue sus requisitos de ingreso, planes y programas a las normativas de educación superior. Este requisito se verificará fundadamente a través de un decreto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la firma del Ministro o Ministra de Educación, previo informe favorable de la Subsecretaría de Educación Superior.

En razón de lo anterior, el reconocimiento de la Escuela queda supeditado a la dictación de ese decreto y al informe favorable de la Subsecretaría de Educación Superior, siendo necesario por tanto modificar los requisitos de ingreso a la Escuela con las normativas de educación superior.

En tal sentido, la adecuación de los requisitos de ingreso a la Escuela con las normativas de educación superior, requieren necesariamente de un proyecto de ley que establezca como requisito para los gendarmes alumnos el contar con licencia de enseñanza media, toda vez que actualmente el decreto con fuerza de ley N° 1791, de 1980, Estatuto de personal perteneciente a las plantas I y II de Gendarmería de Chile, tan solo exige contar con el segundo año de enseñanza media.

Se replica en parte la fórmula que fue utilizada en las leyes que crearon los CFT estatales y las universidades estatales de las regiones de O'Higgins y Aysén (plazo especial de acreditación y una instancia de supervisión).

Por su parte, y en relación a los objetivos del proyecto y contenido del mismo, el Subsecretario sostuvo que el proyecto tiene por objetivo efectuar las modificaciones necesarias para adecuar los requisitos de ingreso a la Escuela de Gendarmería a aquellos establecidos en la normativa de educación superior, así como también establecer un marco especial y específico para la Escuela de Gendarmería respecto al periodo previo al inicio de su proceso de acreditación.

1. Se establece un plazo de 7 años para que la Escuela de Gendarmería de Chile comience su proceso de acreditación desde el momento en que ésta sea reconocida, en tanto existan a lo menos dos cohortes de alumnos que hubiesen egresado de ella.

2. Se establece un procedimiento de supervisión, a cargo del CNED, que se desarrollará hasta que la Escuela de Gendarmería de Chile se presente al procedimiento de acreditación.

3. Se incorporan modificaciones al DFL N° 1791, que establece el Estatuto de Personal perteneciente a las Plantas I y II de Gendarmería de Chile, incorporando o modificando los requisitos de ingreso:

a) Tener licencia de educación media.

b) No haber sido condenado por crimen o simple delito.

c) Haber rendido la prueba de selección universitaria o cualquier otro instrumento de acceso a la educación superior que la reemplace.

d) En el artículo transitorio, y en el entendido que el proceso de supervisión anual que realizará el Consejo Nacional de Educación podría irrogar un mayor gasto fiscal, se explicita que durante el primer año presupuestario de la entrada en vigencia de la ley, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y que, en los años siguientes, se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.

Finalmente, se refirió a los efectos de la aprobación de este proyecto, señalando que no tendrá como efecto el que la Escuela de Gendarmería de Chile sea reconocida automáticamente como una institución de educación superior. Pero este cambio es necesario para que ello ocurra, ya que la adecuación de los requisitos de ingreso a la normativa de educación superior, junto con la adecuación de los planes y programas, permite la dictación del Decreto que si produciría dicho reconocimiento

La señora **Peralta** profundizó algunos puntos mencionados durante la presentación: gendarmería no solo cumple con un rol de seguridad, sino es un actor clave en materia de reinserción. En este sentido, debe avanzarse en formación y desarrollo de habilidades en materia de reinserción.

Sumado a lo anterior, los cambios de requisitos son bastante oportunos. El acompañamiento que recibe el órgano es relevante, permitirá alinear el informe de CNET con los requisitos de admisibilidad. Además, se permitirá considerar a gendarmería como una institución susceptible de políticas públicas que promueva la Subsecretaría de Educación.

El señor **Carvallo** recalcó la importancia de este proyecto de ley, la aplicación de la ley N° 21.091 a escuelas matrices y de orden permite la aplicación de ciertos beneficios como lo son becas, gratuidad, etc. y el cumplimiento de ciertos estándares.

El diputado **Barría** agradeció el proyecto. Manifestó estar de acuerdo con la profesionalización de la carrera de gendarmería, ya que debe ponerse fin a las desigualdades al interior del Estado.

La diputada **Placencia** señaló que es importante incorporar las escuelas a una acreditación de institución superior, porque permitirá además mejorar las condiciones en las que trabajan los gendarmes. Ha tenido la posibilidad de reunirse con personas que trabajan en gendarmería, y ha visto que el trabajo que desarrolla la institución se da en condiciones complejas. La idea de este proyecto es valiosa, pero tiene algunas preguntas: 1) Por qué el proyecto excluye a personas extranjeras a estudiar en escuelas como la de gendarmería. 2) Por qué se optó a dejar fuera a personas que han sido

condenadas por crimen y simple delito, considerando que gendarmería tiene por objeto la reinserción. 3) Está disponible la malla curricular de gendarmería?

El diputado **Bórquez** felicitó la iniciativa. La valoración que se tiene en la provincia de Chiloé de la labor de gendarmería es alta, la ley puede ser un buen reconocimiento a los recintos penitenciarios. Consideró una buena noticia que se esté debatiendo este proyecto de ley.

La diputada **Serrano** manifestó que proyectos como este son necesarios, dado que son proyectos que tienen una mirada distinta en materias de seguridad.

El Subsecretario de Justicia, señor **Gajardo** señaló que uno de los elementos a tener presente, es que la población que comete delitos es una población multi-reincidente, cuestión que tiene un impacto importante en la labor de gendarmería. Agregó que estamos ante un proyecto que debe tratarse de forma seria y responsable, y que invertir en reinserción social traerá beneficios a corto y largo plazo para nuestro país.

Respecto de las preguntas realizadas, señaló que se ha entendido que, en cuanto gendarmería está a cargo de seguridad y tienen control de armamento público, los extranjeros no pueden acceder a este. Son cuestiones importantes vinculadas a seguridad nacional, y no se ha innovado en torno a esta materia. Por su parte, manifestó que para ingresar a la función pública se requiere ser ciudadano que haya sido condenado a delito, no se ha innovado en esta materia y no considera conveniente innovar en aquello.

El Mayor **Lazo** señaló que tal como lo ha explicado el subsecretario, se ha perfeccionado la malla curricular, la que se encuentra disponible en el sitio oficial de gendarmería. El año 2021, a propósito de las mejores continuas, ya tienen proyectadas las mallas curriculares para las carreras técnicas y profesionales. Las carreras técnicas tienen una duración de 4 semestres, y las profesionales una duración de ocho semestres.

B) Votación en general.

El Subsecretario de Justicia, señor **Gajardo** señaló que este proyecto es muy importante para el sistema de Justicia y para el fortalecimiento del estado de derecho, y cumplir con las funciones del sistema penitenciario, que es el cuidado de las personas que se encuentran privadas de libertad y la reinserción social, que son labores que mientras mejor se realicen mejor resultados se alcanzarán. La escuela de gendarmería es una de las escuelas que tiene el mayor prestigio en la región. Este proyecto viene a fortalecer el funcionamiento de la escuela de Gendarmería de Chile, viene a acreditar el sistema para entregar títulos profesionales y técnicos, y adecuar las mallas, además de permitir profesionalizar la función de gendarmería.

El Ministro de Educación, señor **Ávila** señaló que en el del marco de la ley general de educación, mediante el cual se incluye a la escuela de gendarmería como institución de educación superior reconocida por el estado, es muy valioso, debe apoyarse este proyecto. Se inserta dentro de un trabajo que han llevado adelante con otras fuerzas armadas, cuestión que es fundamental, porque los procesos de validación, de acreditación, permitirán unificar las condiciones, características y competencias de egreso que se requieren de distintos profesionales, independiente del lugar donde trabajen. Sin más, reiteró el apoyo desde la cartera de votación.

El diputado **Bórquez** manifestó que estuvo en el aniversario de gendarmería, donde se galardonó a un profesor que estuvo trabajando en el centro penitenciario de Castro, y a pesar de encontrarse en pandemia, siguió adelante con su trabajo. Señaló la importancia del proyecto y manifestó su voto a favor

El diputado **Cornejo** señaló tener un alcance respecto de esta iniciativa, que dice relación con las exigencias para efectos del ingreso al proceso de formación, que pasara de segundo medio a cuarto medio, como requisito. No obstante, por cuanto es votación general manifestó su voto a favor.

Puesto en votación general el proyecto, resultó **aprobado por unanimidad**. Votaron a favor las diputadas y los diputados Héctor Barría, Fernando Bórquez, Eduardo Cornejo, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Marcia Raphael, Hugo Rey, Emilia Schneider (en reemplazo de Camila Rojas), Stephan Schubert, Daniela Serrano, Juan Santana (12-0-0).

IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR.

A continuación, se dio inicio a la votación en particular, de la siguiente forma:

El Subsecretario Justicia, señor **Gajardo**, sostuvo que el proyecto de ley es bastante sencillo, los dos primeros artículos versan sobre el proceso de acompañamiento del Consejo Nacional de Acreditación, se establecen reglas específicas para el proceso de acompañamiento para que la Escuela pueda entregar títulos técnicos y profesionales. Del artículo 3 en adelante se reforma la ley de Gendarmería para establecer ciertas condiciones que se requieren.

Artículo 1

No se presentaron indicaciones.

Puesto en votación el artículo 1, fue **aprobado por unanimidad**. Votaron a favor los diputados y diputadas Mónica Arce, Héctor Barría, Fernando Bórquez, Eduardo Cornejo, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Marcia Raphael, Hugo Rey, Camila Rojas, Stephan Schubert, Daniela Serrano y Juan Santana (**13-0-0**).

La Comisión acordó votar el resto del articulado de forma conjunta, repitiendo la votación anterior.

Artículos 2, 3 y transitorio

No se presentaron indicaciones.

Puestos en votación los artículos 2, 3 y transitorio, fueron **aprobados por unanimidad**. Votaron a favor los diputados y diputadas Mónica Arce, Héctor Barría, Fernando Bórquez, Eduardo Cornejo, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Marcia Raphael, Hugo Rey, Camila Rojas, Stephan Schubert, Daniela Serrano, Juan Santana (**13-0-0**).

El Ministro de Educación, señor **Ávila**, manifestó que el proyecto cuenta con el respaldo del Ministerio, toda vez que es importante avanzar en procesos de certificación de calidad. Además, permite que muchos jóvenes puedan accedan a beneficios de los cuales gozan los estudiantes de educación superior.

El Subsecretario de Justicia, señor **Gajardo**, agradeció el apoyo al proyecto de ley, y manifestó que este es muy anhelado por la institución de Gendarmería de Chile. Gendarmería cumple una función clave, es una institución fundamental para el sistema de justicia y de seguridad pública. En este sentido, profesionalizar la Escuela de Gendarmería, es un gran avance para nuestro país.

El Mayor **Lazo** agradeció el apoyo de la Comisión al proyecto de ley. Sostuvo que si bien la ley N° 21.091 los incorporó dentro de las instituciones de educación superior, era necesario adecuar los requisitos de ingreso.

V. INDICACIONES RECHAZADAS.

No se presentaron indicaciones al proyecto.

VI. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

No se presentaron indicaciones.

VII. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere añadir el diputado informante, la Comisión de Educación recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.- La Escuela de Gendarmería de Chile deberá presentarse, en un plazo máximo de siete años, contado desde la fecha en que se dicte el decreto señalado en el artículo cuadragésimo cuarto transitorio de la ley N° 21.091, al proceso de acreditación que establece la ley N° 20.129 o el instrumento que lo reemplace. Para efectos de presentarse a dicho proceso de acreditación, la Escuela de Gendarmería de Chile deberá contar con, a lo menos, dos cohortes de estudiantes egresados de alguna de sus carreras conducentes a título técnico de nivel superior.

Artículo 2.- El Consejo Nacional de Educación administrará un procedimiento de supervisión a la Escuela de Gendarmería de Chile, el que se desarrollará hasta que ésta se presente al procedimiento de acreditación de acuerdo a la ley N° 20.129 o el instrumento que la reemplace.

Este proceso de supervisión consistirá en un acompañamiento formal y sistemático, a través de los mecanismos que el Consejo Nacional de Educación determine en conformidad a las facultades que la normativa le otorga, con el objeto de que la Escuela de Gendarmería de Chile desarrolle y consolide capacidades de análisis institucional y de gestión académica, administrativa y de vinculación con el medio, que permitan la concreción incremental y el fortalecimiento de su proyecto de desarrollo institucional, como institución de educación superior.

El Consejo Nacional de Educación deberá emitir un informe anual al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a la Escuela de Gendarmería de

Chile, que contenga una revisión del funcionamiento de la institución durante el periodo, y las observaciones y recomendaciones que estime pertinentes. Además, el Consejo Nacional de Educación deberá remitir un informe a la Comisión Nacional de Acreditación, o al órgano que lo reemplace, cuando la Escuela de Gendarmería de Chile inicie el proceso de acreditación de acuerdo a la ley N° 20.129, o el instrumento que la reemplace. Dicho informe deberá contener un análisis y una valoración técnica del proceso de acompañamiento en su totalidad.

Artículo 3.- Efectúanse las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 1791, de 1979, del Ministerio de Justicia, Estatuto de Personal perteneciente a las Plantas I y II de Gendarmería de Chile:

1) Modifícase el artículo 13, en el siguiente sentido:

a) En el numeral 1. Aspirantes a Oficiales Penitenciarios Masculinos y Femeninos:

i) Agrégase en el literal a), a continuación de la palabra “chileno” y antes del punto y coma (;), la expresión “chilena”.

ii) Agrégase en el literal c), a continuación de la palabra soltero, la expresión “soltera”.

iii) Reemplázase el literal d) por el siguiente:
“d) Tener licencia de educación media;”.

iv) Sustitúyese el literal g) por el siguiente:
“g) No haber sido condenado por crimen o simple delito, lo que se acreditará a través del certificado al que alude el inciso final del artículo 38 de la ley N° 18.216. El mencionado documento se requerirá nuevamente una vez finalizado el proceso de formación;”.

v) Reemplázase el literal h) por el siguiente:
“h) Haber rendido la prueba de selección universitaria o cualquier otro instrumento de acceso a la educación superior que la reemplace, con antigüedad no superior a dos años y haber obtenido el puntaje mínimo establecido en el Reglamento Interno de Admisión de la Escuela de Gendarmería;”.

vi) Agrégase el siguiente literal i), nuevo:
“i) Cumplir con la estatura mínima establecida en el Reglamento Interno de Admisión de la Escuela de Gendarmería;”.

vii) Incorpórase el siguiente literal j), nuevo:
“j) Cumplir con las demás exigencias y requisitos que establezca el Reglamento Interno de Admisión de la Escuela de Gendarmería.”.

b) En el numeral 2. Vigilantes-Alumnos Masculinos y Femeninos:

i) Sustitúyese el epígrafe por el siguiente: “Gendarmes-Alumnos y Gendarmes-Alumnas:”

ii) Agrégase en el literal a), a continuación de la palabra “chileno” y antes del punto y coma (;), la expresión: “chilena”.

iii) Agrégase en el literal c), a continuación de la palabra soltero, la expresión: “soltera”.

iv) Reemplázase el literal d) por el siguiente:

“d) Tener licencia de educación media;”.

v) Sustitúyese el literal g) por el siguiente:

“g) No haber sido condenado por crimen o simple delito, lo que se acreditará a través del certificado al que alude el inciso final del artículo 38 de la ley N° 18.216. El mencionado documento se requerirá nuevamente una vez finalizado el proceso de formación;”.

vi) Reemplázase el literal h) por el siguiente:

“h) Cumplir con la estatura mínima establecida en el Reglamento Interno de Admisión de la Escuela de Gendarmería;”.

vii) Incorpórase el siguiente literal i), nuevo:

“i) Cumplir con las demás exigencias y requisitos que establezca el Reglamento Interno de Admisión de la Escuela de Gendarmería.”.

2) Modifícase el artículo 14, de la siguiente manera:

a) Agrégase en el inciso primero, a continuación de la expresión “Gendarme-Alumno”, la expresión “o Gendarme-Alumna”.

b) Agrégase en los actuales incisos segundo, tercero, cuarto, sexto y final, a continuación de la expresión “Gendarmes-Alumnos”, la expresión “o Gendarmes-Alumnas”.

c) Incorpórase el siguiente inciso final, nuevo:

“La jefatura superior de la Dirección Nacional establecerá, mediante resolución, el Reglamento Interno de Admisión de la Escuela de Gendarmería, a través del cual se regularán las etapas del proceso de admisión.”.

3) Agrégase en el artículo 15, a continuación de la expresión “Gendarmes-Alumnos”, la expresión “o Gendarmes-Alumnas”.

4) Agrégase en el artículo 17, II, letra a), a continuación de la expresión “Gendarmes-Alumnos”, la expresión “o Gendarmes-Alumnas”.

Disposición transitoria

Artículo transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.”.



VIII. DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó como diputado informante al señor LUIS MALLA VALENZUELA.

SALA DE LA COMISIÓN, a 13 de diciembre de 2022.

Tratado y acordado como consta en las actas de las sesiones de fecha 22 y 29 de noviembre y 13 de diciembre de 2022, con la asistencia de las diputadas Mónica Arce Castro, Helia Molina Milman, Alejandra Placencia Cabello, Marcia Raphael Mora, Camila Rojas Valderrama y Daniela Serrano Salazar, y de los diputados Héctor Barría Angulo, Fernando Bórquez Montecinos, Eduardo Cornejo Lagos, Luis Malla Valenzuela, Hugo Rey Martínez, Juan Santana Castillo y Stephan Schubert Rubio.

Por la vía del reemplazo participó la diputada Emilia Schneider Videla. Además, asistió la diputada Sara Concha Smith.

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.